



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION Nº 17.- DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ARTÍCULO 5.22.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Documento
PLAVI033

Expediente
AYT/3453/2010

Fecha Documento
29-03-2011

Código de Verificación:

² 4 3 3 N 5 D 2 D 6 X 4 U 3 A 4 W 1 8 P E * »
² 4 3 3 N 5 D 2 D 6 X 4 U 3 A 4 W 1 8 P E * »
433N5D2D6X4U3A4W18PE

EDICTO

Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación en el artículo 5.22.5 de la Normativa Urbanística. Expediente 3453/2010.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“32/2011-13 EXPEDIENTE AYT/3453/2010. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS, EN EL ARTÍCULO 5.22.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Área de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 14 de marzo de 2011:

“ Examinado el expediente AYT/3453/2010 relativo a PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE AVILES, EN EL ARTICULO 5.22.5 DE LA NORMATIVA URBANISTICA.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 19 de mayo de 2010 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de D. Miguel Angel Gorostarzu Díaz, actuando en representación propia y de la mercantil en constitución “SOMMOS S.L.” y adjunta Propuesta de Modificación del Plan General de Avilés, artículo 5.22.5 de la Normativa Urbanística, de manera que, con dicha modificación, se puedan implantar usos deportivos en la zona industrial, sub-zona de PYME/Logística.

2º.- Consta informe favorable emitido con fecha 2 de junio de 2010 por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística obrante al folio 7 y 8 del expediente.

3º.- Con fecha 24 de junio de 2010, D. Miguel Angel Gorostarzu Díaz presenta dos ejemplares visados del citado Proyecto de Modificación del Plan General, de fecha Junio-2010, firmados por los Arquitectos D. Antonio Daniel y D. Ignacio Gabriel Pérez Eguiagaray.

4º.- Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2010 fue aprobada inicialmente la Modificación del artículo 5.22.5 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación, según Proyecto de fecha Junio-2010 que consta en las páginas 10 a 16 del expediente, y su sometimiento a información pública por plazo de dos meses.

5º.- La apertura del periodo de información pública fue anunciada mediante la inserción de Edictos en los siguientes medios, no constando presentación de alegaciones o sugerencias según Certificación municipal emitida al efecto obrante en la página 62:

- En el diario “La Nueva España”, en su edición de 24 de julio de 2010, según consta en la página 56.



Negociado

PLANEAMIENTO

Asunto: APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION Nº 17.- DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ARTÍCULO 5.22.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Documento

PLAVI033

Expediente

AYT/3453/2010

Fecha Documento

29-03-2011

Código de Verificación:

2 433N5D2D6X4U3A4W18PE * »
2 433N5D2D6X4U3A4W18PE * »

433N5D2D6X4U3A4W18PE

- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 178/2010, de 2 de agosto, según consta en la página 57.
- En la página web municipal, según consta en la página 58 y 65.
- En el Tablón municipal de Edictos, según consta en la página 59.

6º.- Remitida copia diligenciada del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, ésta emite informe favorable según consta en las páginas 66 y 67 del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Se trata de una Modificación del planeamiento general vigente, que se rige por las determinaciones contenidas en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en adelante TROTU, que remite a los artículos 86 a 88 del mismo texto legal, y que ha sido desarrollado en el artículo 242 y s.s. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, ROTU.

II.- El expediente se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos. 86 a 88 y 101 TROTU, y concordantes.

III.- La competencia para la aprobación de tal modificación del planeamiento general corresponde al Concejo de Avilés, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 TROTU y 19 ROTU, y el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva es el Pleno Corporativo, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, LRBRL.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LRBRL, el acuerdo exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En consecuencia, **SE PROPONE** al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del apartado 5 del artículo 5.22.-"Zona Industrial" de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación, presentada por D. Miguel Angel Gorostazu Díaz, según Proyecto de fecha Junio-2010 firmado por los Arquitectos D. Antonio Daniel y D. Ignacio Gabriel Pérez Eguiagaray, que consta en las páginas 10 a 16 del expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, la relación de los documentos que integran la Modificación del instrumento de planeamiento aprobada y el texto de la norma modificada, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Avilés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y artículos 97 TROTU y 285 ROTU.



Negociado

PLANEAMIENTO

**Asunto: APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION Nº
17.- DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL
ARTÍCULO 5.22.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Documento

PLAVI033

Expediente

AYT/3453/2010

Fecha Documento

29-03-2011

Código de Verificación:

**2 433N5D2D6X4U3A4W18PE * »
2 433N5D2D6X4U3A4W18PE * »**

433N5D2D6X4U3A4W18PE

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y remitirle dos ejemplares de la Modificación definitivamente aprobada, así como tres copias, en soporte digital, de su documentación técnica, a los efectos previstos en el artículo 23 TROTU, y artículo 41 y 284 ROTU.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo transcrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

Anexo 1. Relación de documentos:

1. MEMORIA.
 - 1.1 Antecedentes.
 - 1.2 Objeto de la Modificación.
 - 1.3 Justificación, conveniencia y oportunidad de la Modificación.
 - 1.4 Descripción de la Modificación.

Anexo 2. Nueva redacción del artículo 5.22.5:

“Artículo 5.22.5. Con independencia de que, en ámbitos industriales concretos (por ejemplo el PEPA), pueda existir normativa reguladora de usos más restrictiva, se establece la siguiente regulación general de usos por sub-zonas:

- La sub-zona de Gran Industria se corresponde con áreas destinadas a acoger industrias de gran tamaño con exigencias de parcelas de gran superficie para su ubicación. Su regulación de usos es la siguiente: Uso característico: Gran Industria. Usos prohibidos: Todos los demás. La tipología edificatoria característica de esta sub-zona es la denominada Gran Industria.

- La sub-zona de PYME/Logística, es la destinada a recibir como usos característicos los industriales y de almacenaje de pequeña y mediana empresa, resultando autorizables todos los demás excepto los correspondientes a Gran Industria, Vivienda, y Locales abiertos al público. Como excepción a estos últimos, han de señalarse los establecimientos comerciales asociados directamente a la actividad principal de industria, y aquellos destinados a prestar servicios a los particulares, siempre que el servicio esté relacionado con la práctica deportiva (gimnasios, pistas); los hosteleros y los hoteleros, dándose por supuesto que su instalación supone la aceptación de las condiciones de relación entre las distintas actividades características de la zona y la específica de que se trate.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

PLANEAMIENTO

**Asunto: APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION Nº
17.- DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL
ARTÍCULO 5.22.5 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Documento

PLAVI033

Expediente

AYT/3453/2010

Fecha Documento

29-03-2011

Código de Verificación:

² 4 3 3 N 5 D 2 D 6 X 4 U 3 A 4 W 1 8 P E * »
² 4 3 3 N 5 D 2 D 6 X 4 U 3 A 4 W 1 8 P E * »

433N5D2D6X4U3A4W18PE

Las tipologías edificatorias características de esta sub-zona son las denominadas Mediana y Pequeña Industria (Limpia), Actividades Urbanas Productivas y Tolerancia Industrial.”

En Avilés, a 29 de marzo de 2011
El Concejal Responsable del Área de Urbanismo:
(Por Delegación de la Sra. Alcaldesa de fecha 10-7-07)

Fdo.: José Alfredo Iñarrea Albuerne.